

**UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS**

**TESIS PARA OBTENER
EL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADO**

**ÍNDICE DE VIOLENCIA FAMILIAR AÑOS 2020-2021
COMPARACIÓN CON AÑO 2019 ANTES DEL COVID 19,
BAGUA.**

Autor: Bach. Denis Obed Chavez Santacruz

Asesora: Mg. Rocío del Pilar Montalvo Guevara

Registro: (.....)

CHACHAPOYAS – PERÚ

2023

AUTORIZACIÓN DE LA PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNTRM



ANEXO 3-H

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNTRM

1. Datos de autor 1
Apellidos y nombres (tener en cuenta las tildes): CHAVEZ SANTACRUZ DENIS OBED
DNI N°: 72842146
Correo electrónico: chavezsantruzdenis@gmail.com
Facultad: DERECHO Y CIENCIA POLITICA
Escuela Profesional: DERECHO Y CIENCIA POLITICA

Datos de autor 2
Apellidos y nombres (tener en cuenta las tildes): _____
DNI N°: _____
Correo electrónico: _____
Facultad: _____
Escuela Profesional: _____

2. Título de la tesis para obtener el Título Profesional
Índice de Violencia Familiar años 2020-2023 comparación con año 2019 antes del COVID 19, Bagua

3. Datos de asesor 1
Apellidos y nombres: Montalvo Zucucara Rocio del Pilar.
DNI, Pasaporte, C.E.N°: 4513 8995
Open Research and Contributor-ORCID (<https://orcid.org/0000-0002-9670-0970>): 0009-0006-9955-5584

Datos de asesor 2
Apellidos y nombres: _____
DNI, Pasaporte, C.E.N°: _____
Open Research and Contributor-ORCID (<https://orcid.org/0000-0002-9670-0970>): _____

4. Campo del conocimiento según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos- OCDE (ejemplo: Ciencias médicas, Ciencias de la Salud-Medicina básica-Immunología)
https://catalogos.concytec.gob.pe/vocabulario/ocde_ford.html
5-06-00 Ciencias Políticas, 5-05-00 derecho.5-05-05 derecho.

5. Originalidad del Trabajo
Con la presentación de esta ficha, el(la) autor(a) o autores(as) señalan expresamente que la obra es original, ya que sus contenidos son producto de su directa contribución intelectual. Se reconoce también que todos los datos y las referencias a materiales ya publicados están debidamente identificados con su respectivo crédito e incluidos en las notas bibliográficas y en las citas que se destacan como tal.

6. Autorización de publicación
El(los) titular(es) de los derechos de autor otorga a la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas (UNTRM), la autorización para la publicación del documento indicado en el punto 2, bajo la *Licencia creative commons* de tipo BY-NC: Licencia que permite distribuir, remezclar, retocar, y crear a partir de su obra de forma no comercial por lo que la Universidad deberá publicar la obra poniéndola en acceso libre en el repositorio institucional de la UNTRM y a su vez en el Registro Nacional de Trabajos de Investigación-RENATI, dejando constancia que el archivo digital que se está entregando, contiene la versión final del documento sustentado y aprobado por el Jurado Evaluador.

Chachapoyas 23, noviembre, 2023

[Firma]
Firma del autor 1

Firma del autor 2

[Firma]
Firma del Asesor 1

Firma del Asesor 2

DEDICATORIA

Esta tesis está dedicada a:

A mis seres queridos que, con su paciencia, su esfuerzo y amor me han dado el valor para cumplir con todas mis metas, por señalarme cual es el camino del bien para salir adelante en esta vida y que nunca me dejaron de lado durante este largo recorrido.

A mis hermanos por siempre estar a mi lado apoyándome incondicionalmente porque a pesar de todas las adversidades que hubo siempre estuvieron ahí para mí con su apoyo.

AGRADECIMIENTO

A Dios, por brindarme la vida y la salud y por brindarme sabiduría para poder levantarme de todas las caídas y la superación de todos los obstáculos que se me presente en este arduo y bonito camino.

A mis familiares por ser pieza fundamental y brindarme su apoyo incondicionalmente y ser uno de mis ejemplos a seguir siempre respetando los valores que ellos me enseñaron desde casa.

A mi asesora, por siempre motivarme, recordándome lo importante que es tener la confianza con uno mismo, le brindo mi respeto y gran admiración por todo su esfuerzo, paciencia y trabajo.

**AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ
DE MENDOZA**

PH. D. Jorge Luis Maicelo quintana

Rector

Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres

Vicerrector Académico

Dra. María Nelly Luján Espinoza

Vicerrectora de Investigación

Dr. Segundo Roberto Vásquez Bravo

Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

VISTO BUENO DE LA ASESORA DE LA TESIS



UNTRM

REGLAMENTO GENERAL
PARA EL OTORGAMIENTO DEL GRADO ACADÉMICO DE
BACHILLER, MAESTRO O DOCTOR Y DEL TÍTULO PROFESIONAL

ANEXO 3-L

VISTO BUENO DEL ASESOR DE TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL

El que suscribe el presente, docente de la UNTRM ()/Profesional externo (X), hace constar que ha asesorado la realización de la Tesis titulada INDICE DE VIOLENCIA FAMILIAR AÑOS 2020-2021 COMPARACIÓN CON AÑO 2019 ANTES DEL COVID 19, BAGUA del egresado DENIS OBED CHAVEZ SANTACRUZ de la Facultad de DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS Escuela Profesional de DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS de esta Casa Superior de Estudios.

El suscrito da el Visto Bueno a la Tesis mencionada, dándole pase para que sea sometida a la revisión por el Jurado Evaluador, comprometiéndose a supervisar el levantamiento de observaciones que formulen en Acta en conjunto, y estar presente en la sustentación.



Chachapoyas, 26 de NOVIEMBRE de 2022

ROCIO DEL PILAR MONTALVO GUEVARA

Firma y nombre completo del Asesor

JURADO EVALUADOR DE LA TESIS



Mg. Pilar Mercedes Cayllahua Dioses

Presidente



Mg. Edwin Manuel Aguilar Torres

Secretario



Dr. Oswaldo Bautista Carranza

Vocal

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE LA TESIS



UNTRM

REGLAMENTO GENERAL

PARA EL OBTENIMIENTO DEL GRADO ACADÉMICO DE
LICENCIADO EN DERECHO Y TÍTULO PROFESIONAL

ANEXO 3-Q

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE LA TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL

Los suscritos, miembros del Jurado Evaluador de la Tesis titulada:

ÍNDICE DE VIOLENCIA FAMILIAR AÑOS 2020-2021 COMPARA -
LION CON AÑO 2019 ANTES DEL COVID19, BAGUA

presentada por el estudiante () /egresado (X) DENIS OBED CHÁVEZ S. SANTACRUZ

de la Escuela Profesional de DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

con correo electrónico institucional chavezobedchavezdenis@untrm.edu.pe

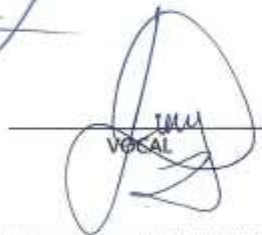
después de revisar con el software Turnitin el contenido de la citada Tesis, acordamos:

- La citada Tesis tiene 23 % de similitud, según el reporte del software Turnitin que se adjunta a la presente, el que es menor (X) / igual () al 25% de similitud que es el máximo permitido en la UNTRM.
- La citada Tesis tiene _____ % de similitud, según el reporte del software Turnitin que se adjunta a la presente, el que es mayor al 25% de similitud que es el máximo permitido en la UNTRM, por lo que el aspirante debe revisar su Tesis para corregir la redacción de acuerdo al Informe Turnitin que se adjunta a la presente. Debe presentar al Presidente del Jurado Evaluador su Tesis corregida para nueva revisión con el software Turnitin.



Chachapoyas, 10 de JULIO del 2023


SECRETARIO


VOCAL


PRESIDENTE

OBSERVACIONES:

.....
.....

vii

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE LA TESIS



UNTRM

REGLAMENTO GENERAL
PARA EL OTORGAMIENTO DEL GRADO ACADÉMICO DE
BACHILLER, MAESTRO O DOCTOR Y DEL TÍTULO PROFESIONAL

ANEXO 3-5

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL

En la ciudad de Chachapoyas, el día 07 de AGOSTO del año 2023, siendo las 10:10 horas, el aspirante DENIS OBED CHAVEZ SANTA CRUZ, asesorado por MG. ROCIO DEL PILAR MONTALVO GUEVARA defiende en sesión pública, presencial () / a distancia () la Tesis titulada: "INDICE DE VIOLENCIA FAMILIAR AÑOS 2020-2021 COMPARACION CON AÑO 2019 ANTES DEL COVE 19, BAGUA", para obtener el Título Profesional de ABOGADO, a ser otorgado por la Universidad

Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas; ante el Jurado Evaluador, constituido por:

Presidente: MG. PILAR MERCEDES CAYALLANA DÍAZ
Secretario: MG. EDWIN MANUEL AGUILAR TORRES
Vocal: DR. OSWALDO BAUTISTA CARRANZA

Procedió el aspirante a hacer la exposición de la Introducción, Material y métodos, Resultados, Discusión y Conclusiones, haciendo especial mención de sus aportaciones originales. Terminada la defensa de la Tesis presentada, los miembros del Jurado Evaluador pasaron a exponer su opinión sobre la misma, formulando cuantas cuestiones y objeciones consideraron oportunas, las cuales fueron contestadas por el aspirante.



Tras la intervención de los miembros del Jurado Evaluador y las oportunas respuestas del aspirante, el Presidente abre un turno de intervenciones para los presentes en el acto de sustentación, para que formulen las cuestiones u objeciones que consideren pertinentes.

Seguidamente, a puerta cerrada, el Jurado Evaluador determinó la calificación global concedida a la sustentación de la Tesis para obtener el Título Profesional, en términos de:

Aprobado () por Unanimidad () / Mayoría () Desaprobado ()

Otorgada la calificación, el Secretario del Jurado Evaluador lee la presente Acta en esta misma sesión pública. A continuación se levanta la sesión.

Siendo las 11:30 horas del mismo día y fecha, el Jurado Evaluador concluye el acto de sustentación de la Tesis para obtener el Título Profesional.

SECRETARIO

VOCAL

PRESIDENTE

OBSERVACIONES:

ÍNDICE O CONTENIDO

AUTORIZACIÓN DE LA PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNTRM.....	ii
DEDICATORIA.....	iii
AGRADECIMIENTO	iv
AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA	v
VISTO BUENO DE LA ASESORA DE LA TESIS	vi
JURADO EVALUADOR DE LA TESIS.....	vii
CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE LA TESIS.....	viii
ACTA DE SUSTENTACIÓN DE LA TESIS.....	ix
ÍNDICE DE TABLAS	xi
ÍNDICE DE FIGURAS	xii
RESUMEN	xiii
ABSTRACT.....	xiv
I. INTRODUCCIÓN	15
1.1. Objetivos de la investigación.....	16
II. MATERIAL Y MÉTODOS	20
2.1. Tipo de Investigación	20
2.2. Diseño de Investigación.....	20
2.3. Población, Muestra y Muestreo	20
2.4. Métodos, Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos y Procedimientos	21
III. RESULTADOS	23
4.1. Tabla y gráficos	23
IV. DISCUSIÓN	26
V. CONCLUSIONES:	31
VI. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	32
ANEXOS.....	34

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Casos de denuncias de violencia familiar años 2019.....	23
Tabla 2. Casos de denuncias de violencia familiar años 2020.....	24
Tabla 3. Casos de denuncias de violencia familiar años 2021.....	25

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Casos de denuncias de violencia familiar años 2019 - Bagua.....	23
Figura 2. Casos de denuncias de violencia familiar años 2020 - Bagua.....	24
Figura 3. Casos de denuncias de violencia familiar años 2021 - Bagua.....	25

RESUMEN

La presente indagación se llevó a cabo con el fin de determinar y establecer el índice de violencia familiar en los años 2020-2021 en comparación con el año 2019 antes de Pandemia por COVID 19, Bagua, Cuál es el índice en la realización del cometido delito de Violencia Familiar en donde las víctimas son violentadas sean de forma psicológica y física deliberadamente, esto se da en el entorno doméstico y cuando suele darse fuera del entorno domestico estos actos de agresión tienen que darse con parentesco consanguíneo o afinidad sentimental, durante los años 2019 – 2020, 2021.

La muestra de estudio estuvo conformada por las cantidades de denuncias presentadas en sede policial o fiscal de las víctimas de este delito que fueron o son violentadas frecuentemente. El presente trabajo corresponde a una investigación cuantitativa, descriptiva, de tipo básica.

Para ello se evalúa la información obtenida de los resultados, lo cual es posible gracias a las herramientas utilizadas, como la recolección de datos, medios electrónicos. Se procesan mediante estadística descriptiva y se presentan en tablas y gráficos para una mejor comprensión de los lectores y de la comunidad interesada en estos temas, los cuales se desarrollan de manera clara y específica, referentes a las preguntas de investigación, objetivos e hipótesis, dando como resultado el análisis de las cuestiones planteadas y debatidas, y del mismo modo extraer conclusiones.

Palabras Claves: Violencia Familiar, entorno doméstico, Violencia Física, Integrantes del ambiente familiar, Factor Familia, Violencia Psicológicas, Índice de la realidad Problemática.

ABSTRACT

This present inquiry was carried out in order to determine and establish the rate of family violence in the years 2020-2021 in comparison with the year 2019 before pandemic by COVID 19, Bagua, which is the rate in the realization of the crime of family violence where the victims are violated either psychologically and physically deliberately, this occurs in the domestic environment and when it usually occurs outside the domestic environment these acts of aggression have to occur with blood relationship or sentimental affinity, during the years 2019 - 2020, 2021. The study sample consisted of the number of complaints filed with the police or prosecutors by victims of this crime who were or are frequently assaulted. The present work corresponds to a quantitative, descriptive, basic research.

For this purpose, the information obtained from the results is evaluated, which is possible thanks to the tools used, such as data collection and electronic media. They are processed through descriptive statistics and presented in tables and graphs for a better understanding of the readers and the community interested in these topics, which are developed in a clear and specific manner, referring to the research questions, research objectives and hypotheses, resulting in the analysis of the issues raised and discussed, and likewise draw conclusions.

Key words: Family violence, domestic environment, physical violence, members of the family environment, family factor, psychological violence, index of the problematic reality.

I. INTRODUCCIÓN

La familia es parte fundamental del desarrollo humano, es en donde se forjan los valores, creencias, pensamientos y también nos brindan herramientas para sobre llevar situaciones de la vida diaria; la familia es la encargada de brindar un espacio adecuado para que cada miembro de la familia se desarrolle de manera adecuada, tanto emocional, afectivo, educacional, etc. Sin embargo, en muchas ocasiones la familia es la primera en ocasionar carencias.

La Violencia Familiar, es una problemática que ya no sigue siendo aislada, al contrario de ello, los índices de violencia familiar han ido incrementándose de manera preocupante con el pasar de los años, hoy en día el término violencia familiar es muy escuchado por todos los medios de comunicación.

Pero ¿Qué es la Violencia Familiar? Se puede definir a la Violencia Familiar como todo comportamiento abusivo con la finalidad de controlar a algún miembro de la familia.

Asimismo, se sabe que la violencia es una de las problemáticas que afecta no solo a nuestro país, sino también alrededor de todo el mundo, por lo cual se puede afirmar que muchas personas han sufrido de algún tipo de violencia en algún momento de sus vidas, pero lo más preocupante de esta situación es que en ciertos casos como epidemias, pandemias como fue el caso del año 2020, 2021, las medidas de protección y prevención se vieron limitadas debido a la existencia de contagios como es en este caso por COVID 19.

A ello el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, MIMP (2020), expresa que debido a la coyuntura o aislamiento por la pandemia del COVID-19, los índices de violencia familiar han aumentado debido al confinamiento, por lo cual desde el mes de marzo hasta el mes de mayo del año 2020 se han reportado más de 30, 000 llamadas a la línea de ayuda de violencia familiar.

Por los motivos anteriormente mostrados, se ha elaborado la presente tesis, acerca de la Violencia Familiar y su prevalencia durante los años 2019-2021, específicamente durante el confinamiento por la pandemia COVID-19, por otro lado, se verá a profundidad la existencia de violencia doméstica en la ciudad de Bagua, abarcando casos y porcentajes de esta problemática en la ciudad de Bagua.

Es por eso que esta tesis nos ha permitido distribuir la investigación en 06 ítems, donde el ítem I que tiene por nombre Introducción, denota una breve descripción de manera general en relación con la Violencia Familiar, especificando el problema principal, sobre la afección en las víctimas, mostrando en el mismo apartado la problemática del tema, objetivos específicos y general de lo que se busca con esta investigación.

1.1. Objetivos de la investigación

Objetivo General

Determinar el índice de casos de Violencia Familiar en los años 2020-2021 en comparación con el año 2019 antes de Pandemia por COVID 19 en la ciudad de Bagua

Objetivos Específicos

- Establecer particularidades generales sobre el delito de Violencia Familiar en los años 2020-2021 en comparación con el año 2019 antes del confinamiento por COVID 19 en la ciudad de Bagua.
- Determinar el número de casos sobre el delito de Violencia Familiar en el año 2020 en épocas de pandemia. En la ciudad de Bagua.
- Determinar el número de casos sobre el delito de Violencia Familiar en el año 2019 antes de pandemia. En la ciudad de Bagua para comparación con los años en épocas de pandemia antes mencionados.

Esta investigación tiene por conveniencia tomar algunos autores que definen o describen taxativamente acerca de la Violencia Familiar, a criterio podemos expresar que la Violencia Doméstica es un problema social que sucede en la mayoría de los países del mundo y se precisa como el manejo intencional y frecuente de la fuerza física y agravio psicológico por parte de los miembros de la familia para manipular, controlar o agredir a un miembro de la familia.

A nivel nacional Reátegui, M (2019) registró una cantidad de 2698 casos de acuerdo a las instituciones de atención (Centro Emergencia Mujer, Comisaria de Bagua, Despacho Fiscal de Violencia Familiar – Sede Bagua) 119.78 de atenciones de

denuncias y casos de violencia familiar mediante la llamada telefónica de emergencia y auxilio, de las cuales el 82% lo realizaron mujeres que evidenciaron los hechos, el 40% por las mismas víctimas, de todo este índice se obtiene que el 43 % fueron violentadas físicamente.

En el ámbito internacional, tenemos a la ONU (Organización de Naciones Unidas - 2021), en su investigación tiene un índice alto del crecimiento de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar.

Se puede observar que en épocas de pandemia de COVID 19 se ha exacerbado estableciendo porcentajes del 54% de las mujeres fueron expuestas a violencia de manera indirecta o directa desde los principios de pandemia, en Kenya tenemos el 80%, Marruecos 69%, Jordania (49%) y Nigeria (48%), Paraguay con el 25% debido a que no tuvieron la posibilidad de informar, las víctimas encuestadas informan que se les negó la comunicación y la pedida de auxilio

En el ámbito nacional, GOB.PE (2021) estadísticas del MIMP (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables) como parte esencial para el análisis a nivel nacional tenemos a la oficina de monitoreo y evaluación de políticas en su sistema de línea 100 y servicio de atención urgente muestra un índice creciente con un nivel alto en comparación con los años 2019, teniendo 119786 denuncias del 2019, 235791 denuncias de las 2020 y 208199 denuncias en el año 2021, en el SAU 6311 denuncias en el año 2020 y 6190 denuncias en el año 2021.

La existencia de barreras obliga y limitan que se den de forma eficaz las denuncias, estas influyen en gran proporción a que las mujeres y los integrantes del grupo familiar vuelvan a ser revictimizadas, debido a que las víctimas se ven limitadas a ejercer su derecho a la justicia y para que se den sus medidas de protección es un procedimiento tardío en donde no reciben una inmediata protección en el momento de su denuncia corriendo así peligro sus vidas.

De cierto modo explica Luque (2019) nos dice que hay un gran incremento y considerable casos de Violencia Familiar y se dan de diferentes factores, incluyendo la falta de eficacia en las normas que nos proporciona el estado para las víctimas y su protección de violencia en el medio familiar, otro de los factores que el autor considera por lo que se da la violencia familiar, es debido a los operadores jurisdiccionales de justicia por su falta de efectividad y compromiso ya que son los

encargados de elevar y ejecutar las medidas para su protección a favor de las víctimas ya sea por maltrato físico, psicológico y sexual.

Así también, como antecedente local tenemos que más de 480 casos de Violencia Familiar, Diario el Peruano (2021), se dan en el transcurso de los meses, donde las mujeres y niños que fueron tratados o atendidos en Amazonas, se llevaba ese promedio de casos hasta junio del año 2021, especialmente en la ciudad de Bagua y Chachapoyas como tal, las mismas víctimas que fueron atendidas por el CEM (Centros Emergencia Mujer) declararon que la atención y los servicios fueron esenciales para ellas.

Las autoridades encargadas del centro tuvieron la supervisión de la Viceministra de la Mujer (GRECIA ELENA ROJAS ORTIZ), quien constato que los servicios se brinden con total normalidad y se aplique el protocolo necesario para la no proliferación del COVID 19, dando cuenta también que a pesar de que en ese entonces ya se permitía el tránsito libre sin restricciones de normativas que te exigían quedarse en casa, se puede suponer que las personas pudieron salir para denunciar estos hechos de violencia y se pudo dar un incremento de casos denunciados que fueron callados durante el año de confinamiento del 2020, por ello se pudo observar un golpe abrupto en el 2021 de denuncias y casos de víctimas violentadas.

Finalmente, Torres, L (2020) en un análisis realizado para conocer la situación de salud distrital de Bagua, la red de salud en su investigación estipuló la existencia de la violencia familiar como problema del estado de salud, teniendo como atendidas por agresión a 165 víctimas y un calificativo de 7 ítems como priorización, con un nivel 11 de problema de salud en la ciudad de Bagua, durante la época de pandemia no solo fue una priorización la atención de la epidemia de COVID 19, como problemas de salud también se agregó dentro de ellos la violencia intrafamiliar como problema prioritario.

La presente tesis continuará de la siguiente manera: el ítem II, Material y métodos, aquí se hace mención a detalle el tipo de investigación, diseño de investigación, población, muestra, muestreo, métodos, técnicas, instrumentos de recolección de datos, procedimientos que se aplicará en toda la investigación.

En este apartado del ítem III Resultados daremos a conocer todas las encuestas y entrevistas aplicadas a todas víctimas mediante tablas y figuras. Tenemos también en el ítem IV Discusión donde analizamos todos los datos de una realidad problemática y así mismo comparamos los resultados con los objetivos planteados para esta investigación.

En el ítem V Conclusiones, aquí hemos llegado a terminar de analizar todos los datos de la recolección de datos mediante solicitudes ante las instituciones encargadas y se llegó a la conclusión de que se resolvió la problemática en sí, dando por resultado una confirmación preocupante a la realidad vivida, el ítem VII Referencias Bibliográficas y anexos pertinentes.

II. MATERIAL Y MÉTODOS

2.1. Tipo de Investigación

La investigación es **BÁSICA** porque la investigación está dirigida a adquirir nuevos conocimientos de manera organizada y metódica, con el único propósito de ampliar el conocimiento.

2.2. Diseño de Investigación

Es de un diseño **CUANTITATIVO – NO EXPERIMENTAL**.

2.3. Población, Muestra Y Muestreo

1. Población

La población para la presente investigación estará integrada por (100) casos denunciados en las instituciones de justicia: la comisaria de la PNP (Policia Nacional del Perú) de Bagua, Fiscalía de Violencia Familiar - Sede Bagua, por las personas víctimas del delito de Violencia Familiar en pandemia por el COVID 19 en Bagua años 2020 – 2021.

2. Muestra

La muestra comprenderá el total de la población considerada para el estudio, teniendo en cuenta criterios de inclusión y exclusión, la muestra será de aproximadamente 100 denuncias por delitos de violencia intrafamiliar. Para la captación y obtención de la posible muestra, se realizarán todos los ajustes que sean necesarios para la ejecución del proyecto.

3. Muestreo

El tipo de muestreo a consideración será el muestreo no probabilístico por conveniencia.

2.4. Métodos, Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos y Procedimientos

1. Método

- Este tema de investigación se realizará de forma **DESCRIPTIVA**.

2. Técnicas

- Encuestas, se realizó una guía de cuestionarios de preguntas a los encargados de cada entidad competente de administración de justicia de las víctimas de Violencia Familiar, con el fin de recolectar bajo su criterio y opinión si existió o no un incremento de violencia familiar en los años de pandemia con el mandato de inmovilización y la prohibición de salir de casa.
- Análisis documental (toda la información brindada por las entidades que aceptaron contribuir con información para la presente investigación) – ficha de recolección de datos.

3. Instrumentos

- a) Fichas de recolección de datos.
- b) Ficha informativa.
- c) Guía de breve encuesta.

4. Procedimientos y Presentación de Datos

➤ Primero: realizamos visitas a la fiscalía de Violencia Familiar – Sede Bagua en donde se me permitió conversar con el fiscal, en la cual le informé sobre mi investigación y la necesidad de obtener la cantidad de casos de los años 2019,2020 y 2021 de denuncias de Violencia Familiar, se me informó que se debe realizar la solicitud a la sede central de Chachapoyas para que el superior autorice al fiscal provincial de Bagua brindar dicha información.

➤ Segundo: fuimos a consultar a la Sede Fiscal superior de Violencia Familiar de Chachapoyas para obtener información de como pedir estos resultados, para lo cual se nos informó que por la carga procesal existente y otros sistemas legales pendientes la respuesta a esta petición demorara

ya que se están dando prioridad a solicitudes con responsabilidad legal y la área encargada de estos casos no se encuentra disponible, sin embargo presentamos la solicitud y se nos brindó la información a quincena del mes de noviembre del 2022.

➤ Tercero: realizamos solicitudes y consentimientos informados para presentar en la comisaria de la PNP (Policia Nacional del Perú) de Bagua, solicitando una reunión para una conversación informativa con el encargado del registro y conteo de denuncias, se nos informó que se tiene que realizar de forma idónea la solicitud para la presentación de conteo de denuncias.

➤ Cuarto: se nos negó el acceso a una reunión con la encargada del CEM (Centros Emergencia Mujer), debido a la carga laboral existente de la misma y se le excluyó para la recolección de información para la investigación.

➤ Quinto: Una vez obtenidos los resultados, se discutieron adecuadamente los objetivos planteados, la jurisprudencia junto con las evidencias de varios sitios web que muestran los índices de violencia familiar denunciados y alegados.

➤ Sexto: presentar, organizar y procesar los datos obtenidos para su análisis e interpretación mediante estadística descriptiva.

➤ Séptimo: Sacar conclusiones después de analizar y correlacionar los objetivos que nos marcamos.

III. RESULTADOS

En esta fase del estudio se realizó un análisis de toda la información obtenida de las entidades encargadas de este delito de Violencia Familiar en la ciudad de Bagua. Más de 100 fuentes de hechos corresponden a su vida real en la vida cotidiana. Utilizando estadísticas descriptivas, tablas presentadas y explicadas en detalle, que permiten confirmar las hipótesis propuestas y sacar conclusiones de acuerdo con los objetivos planteados.

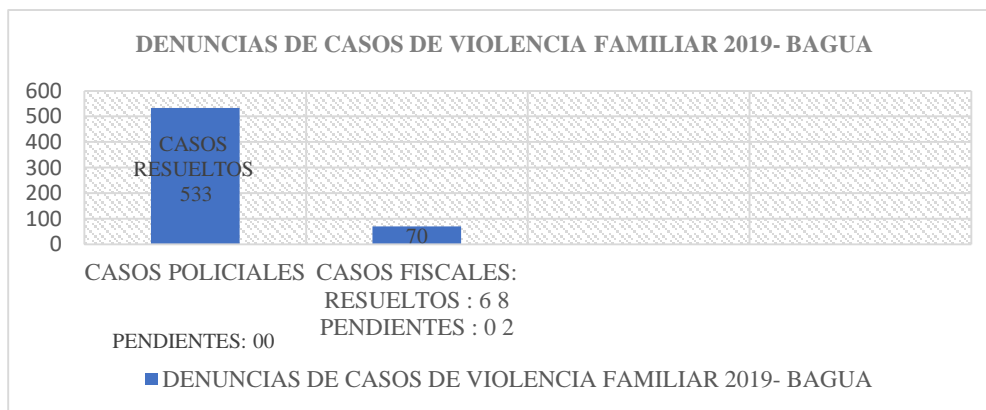
4.1. Tabla y figura

Tabla 1. Casos de denuncias de Violencia Familiar años 2019.

	DENUNCIAS TOTALES	CASOS RESUELTOS	CASOS PENDIENTES
A NIVEL POLICIAL	533	533	00
A NIVEL FISCAL	70	68	02

Elaboración propia. Fuente. Policial y Fiscalía

Figura 1. Casos de denuncias de Violencia Familiar años 2019 - Bagua.



Elaboración propia. Fuente. Policial y Fiscalía

Interpretación: Lo que podemos interpretar de la tabla es que, en el año 2019, obtuvimos que la cantidad de 70 denuncias, 68 están resueltas y solo 02 quedan pendientes como denuncias recibidas por la fiscalía de Violencia Familiar – Sede Bagua y esto solo a nivel de su sede fiscal,

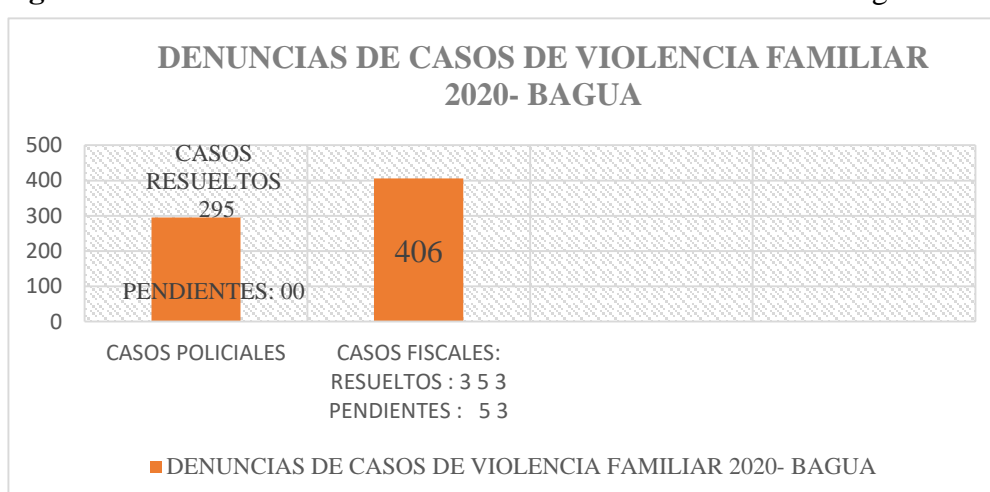
Por la entidad de policía Nacional Del Perú – Sede Bagua, tenemos, que se recibió un total de 533 denuncias, de las cuales en su campo policial el total de 533 denuncias trasladadas a nivel fiscal y ningunas pendientes dentro del año 2019.

Tabla 2. Casos de denuncias de Violencia Familiar años 2020.

	DENUNCIAS TOTALES	CASOS RESUELTOS	CASOS PENDIENTES
A NIVEL POLICIAL	295	295	00
A NIVEL FISCAL	406	353	53

Elaboración propia. Fuente. Policial y Fiscalía

Figura 2. Casos de denuncias de Violencia Familiar años 2020 - Bagua.



Elaboración propia. Fuente. Policial y Fiscalía

Interpretación: Lo que podemos interpretar de la tabla es que en el año 2020 hubo en sede fiscal de la ciudad de Bagua la cantidad de 406 denuncias de las cuales 353 están resueltas y solo 53 quedan pendientes.

Por la entidad de policía Nacional Del Perú – Sede Bagua tenemos que recibieron un total de 295 denuncias de las cuales ellas dieron parte a la (Fiscalía de Violencia Familiar -Sede Bagua) dejando así en su campo policial con 295 denuncias trasladadas a fiscalía de Violencia Familiar y 00 pendientes dentro del año 2020.

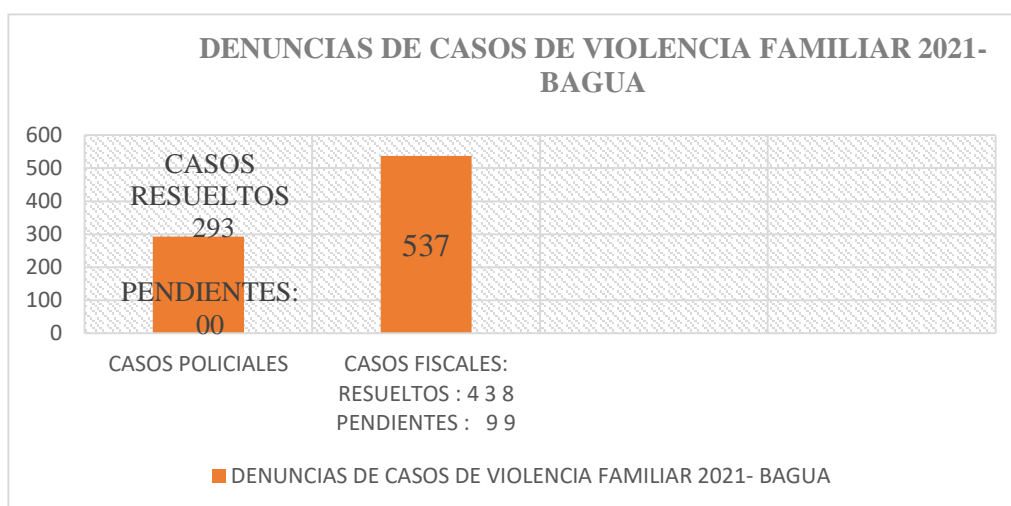
Se pudo obtener a través del CEM (Centro Emergencia Mujer) que el gran porcentaje de las personas víctimas de este delito se negaban a una asistencia médica, teniendo que la mayoría de denunciante de estos actos fueron por medio de llamadas telefónicas a la comisaría y por la web de denuncias.

Tabla 3. Casos de denuncias de Violencia Familiar años 2021.

	DENUNCIAS TOTALES	CASOS RESUELTOS	CASOS PENDIENTES
A NIVEL POLICIAL	293	293	00
A NIVEL FISCAL	537	438	99

Fuente: Elaboración propia con base en las solicitudes realizadas a las víctimas

Figura 3. Casos de denuncias de Violencia Familiar años 2021 - Bagua



Fuente: Elaboración propia

Interpretación: Lo que podemos interpretar de la tabla es que en el año 2021 como resultados hubo la cantidad de 537 denuncias en la Fiscalía de Violencia Familiar – Sede Bagua, de las cuales 438 están resueltas y solo 99 quedan pendientes.

Por la entidad de policía Nacional Del Perú – Sede Bagua tenemos que recibieron un total de 293 denuncias de las cuales la entidad policial dieron parte a la entidad pertinente (Fiscalía de Violencia Familiar – Sede Bagua), dejando así en su campo policial con 293 denuncias trasladadas y 00 pendientes dentro del año 2021.

Además, a ello se obtuvo también que entre el mes de junio y noviembre se dio el mayor porcentaje de denuncias en ese año, también la Fiscalía de Violencia Familiar – Sede Bagua.

IV. DISCUSIÓN

Habiendo llegado a su parte resolutive de este estudio y tras haber analizado los resultados de cada valor cuantitativo en la cantidad de cada año y tras las preguntas generadas a los encargados de recepción y seguimiento procesal de los casos de denuncias de violencia familiar, llegamos al punto de realizar la discusión respectiva, tomando como base para la misma los objetivos planteados, confrontando los mismos con perspectivas diferentes de otros autores:

4.1. Como objetivo específico en primer lugar tenemos que **establecer particularidades generales sobre el delito de Violencia Familiar en los años 2020-2021 en comparación con el año 2019 antes del confinamiento por COVID 19 en la ciudad de Bagua.**

En la etapa de pandemia dentro del año 2020 se pudo vivir una época de sufrimiento, pero no solo se vivió sufrimiento por las muertes de familiares o amistades por COVID 19, sino que también apareció la pandemia de Violencia Familiar donde el confinamiento creó un nivel de altas posibilidades de violencia, la cantidad de casos por Violencia Familiar.

Ante ello se brindaron líneas de auxilio las cuales fueron informadas por medios de telecomunicaciones, así también sobre las instituciones a las cuales podían ir a solicitar ayudar.

Pero se puede observar que durante el año 2019 las víctimas o terceros que denunciaban estos actos de violencia lo hicieron de manera presencial en las entidades mismas y muy pocas veces a las líneas telefónicas de emergencia, a diferencia de los años 2020 y 2021, donde el índice más alto de denuncias se dio por medio de llamadas telefónicas sea o no de forma directa por las víctimas.

Dentro de lo establecido El MIMP (2020), refiere que ante el aislamiento por COVID 19 en la pandemia han aumentado los índices de violencia familiar debido a la existencia de normativas que dictan las medidas de confinamiento, en cuanto a

la existencia de una línea telefónica de emergencia para casos de denuncias de violencia familiar desde el mes de marzo hasta el mes de mayo se cuantificó la existencia de más de 30, 000 llamadas a la línea de ayuda por Violencia Familiar.

Así también en el 2021 el gobierno del Perú creó políticas para la protección y prevención de violencia para las familias, mujeres y poblaciones vulnerables, ante la implementación de la línea 100 para llamadas de emergencia y servicio de atención urgente.

Se pudo obtener un índice con un nivel superior en los años 2020, 2021 en comparación con el año 2019 por medio de llamadas a la línea 100, obteniendo un muestreo de 119786 denuncias del año 2019, en el año 2020 más de 235791 denuncias, 208199 en el año 2021 a nivel nacional, de otro modo se tiene que el SAU (Servicio de atención urgente) tiene un índice con 6311 denuncias en el año 2020 y 6190 en 2021.

Debido a la pandemia se prohibió el libre tránsito y se impuso el confinamiento en los hogares, muchas de las víctimas lograron denunciar el abuso que vivían al ser maltratadas psicológica y físicamente mediante las líneas telefónicas (línea 100), que dio el Estado para ayuda y control del delito de violencia familiar dentro del año 2020 sea que denunciara un tercero por conocimiento de un hecho de violencia familiar o por la misma víctima.

La Violencia Intrafamiliar en donde la mujer es el punto clave y constante para el desate de ira debido a lo vulnerable que es, así que ante un punto de vulnerabilidad los demás integrantes como los hijos, adultos mayores que también son un punto débil se encuentran ante un poderío y autoridad del hogar donde el hombre machista busca ser el único con autoridad para dominar el hogar y todas las reglas se dan bajo sus decisiones que no pueden ser refutadas.

4.2. Como segundo objetivo específico **se determinará el número de casos sobre el delito de Violencia Familiar en el año 2020 en épocas de pandemia, en la ciudad de Bagua.** Es así que la existencia de casos en el año 2020 será contrarrestada con la investigación realizada y autores competentes del tema.

Torres Lenin en el 2020, realiza una investigación; analizando la situación de salud distrital de Bagua, donde el investigador pertenecía a la red de salud de la misma ciudad, en el desarrollo de su investigación afirmó la existencia de la violencia familiar como problema del estado de salud, así calificando como problema de priorización en el nivel 11 de todos los 18 ítems existentes, además de ello por conteo de gabinete en reunión se calculó 165 víctimas atendidas de urgencia por maltrato físico por Violencia Familiar en Bagua.

La Violencia Familiar es una violación grave a los derechos humanos de las mujeres e integrantes del grupo familiar, muy aparte de donde, cuando y como se da. Esta violencia en todo su aspecto puede afectar a la víctima en todas las etapas de su vida, es por ello que no se puede ignorar y hacer de la vista ciega ante estos hechos de violencia como acto delictivo contra la familia en épocas de pandemia de COVID 19.

Que, con la declaratoria del Estado de Emergencia a nivel nacional, se dispuso la restricción del ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, estableciendo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional; así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional.

Así teniendo como resultado, el cual se expresó en tablas después de la investigación que en el año 2020 durante pandemia la cantidad de denuncias de 406 en sede fiscal y 295 en sede policial demostrando la existencia de casos de Violencia Familiar, de este modo conociendo las investigaciones de diferentes autores y diarios que realizaron se puede ver que existe un índice de denuncias o casos de violencia familiar, como es que tenemos que la investigación de la red de salud arrojó 165 casos atendidos durante la pandemia por área de emergencia.

4.3. Determinar el número de casos sobre el delito de Violencia Familiar en el año 2019 antes de pandemia. En la ciudad de Bagua para comparación con los años en épocas de pandemia antes mencionados. La perturbación de los entramados sociales, el estrés, la falta de ingresos económicos, el menor acceso a servicios

sociales que requiera el agresor para la liberación de presión psicológica puede aumentar el índice y riesgo del delito contra los integrantes del grupo familiar.

En la investigación del informe, en el año 2019 por parte de Micaela Reátegui Amat en la elaboración de reporte de evaluación y análisis del programa presupuestal 0080, Lucha contra la Violencia Familiar, obtiene en su recolección de datos y análisis que por mediante llamadas a la línea 100 se obtiene que se atendió 119,786 consultas, chat 100 y redes sociales en el mismo año se atendió a más de 1356 denuncias sobre Violencia Familiar física y por medio del SAU tenemos en el mismo año que se atendieron 6097, dentro del CEM (Centro Emergencia Mujer) se atendieron 2698 casos.

Se tiene que como antecedente al diario El Peruano obtiene una cantidad de más de 480 casos de Violencia Familiar, en el 2021, donde la indagación se obtiene este número de casos solo entre los meses de enero a junio del mismo año donde se puede obtener que solo entre Bagua y Chachapoyas se da esa cantidad a nivel de la entidad del CEM (Centros Emergencia Mujer) de casos seguidos ante una denuncia presentada en su sede, debido a que ya se normalizaba el libre tránsito las denuncias empezaban a ser de manera directa en las mismas instituciones.

De la investigación realizada se tiene que en el año 2021 obtuvimos 537 casos de denuncia de Violencia Familiar en Sede Fiscal - Bagua, 293 casos de denuncia de Violencia Familiar en sede policial. Se puede observar de los índices de antecedentes recolectados podemos denotar la existencia de casos y el incremento de la misma en cuanto a este año dentro de la pandemia por confinamiento COVID 19.

También comparando con los resultados tenemos que en el año 2019 antes de pandemia casos de denuncias con 533 en Sede Policial Bagua y 70 en Sede Fiscal - Bagua, demostrando la existencia de casos de Violencia Familiar.

Comparando los años 2019 que en este caso no se daba aun la pandemia, ni el confinamiento por el COVID 19, se puede notar una cantidad de casos similares en los años anteriores, en comparación con los años 2020 y 2021 se puede observar tanto en Sede Policial Bagua y Sede Fiscal – Bagua, la continuidad y el crecimiento

del índice de Violencia Familiar en las víctimas de este delito a pesar de la existencia del confinamiento por COVID 19.

Es así que se puede evidenciar que, en el año 2021, la frecuencia del delito de Violencia Familiar el cual que a pesar de la existencia de pandemia por COVID 19 en donde las personas deberían estar luchando contra este contagio y ocupando su tiempo para salvaguardarse, existe otra preocupación que se puede denotar en un índice consecuentemente creciente en donde las víctimas buscaron la forma de ser oídas debido a las agresiones de sus victimarios en sus hogares.

La existencia de casos denunciados no tapa los hechos de existencia de casos no denunciados en donde la víctima no logró llegar a denunciar sea por el encierro, por la poca accesibilidad de justicia por parte del Estado en el momento de pandemia cuando se paralizó todo acto que no sea en cuanto a salud o indicios de contagio de la enfermedad COVID 19. Sin embargo, podemos observar que la existencia de Violencia Familiar no disminuyó en épocas de pandemia si no se puede decir incluso que se acrecentó.

V. CONCLUSIONES:

PRIMERA: Como particularidades generales de la pandemia por COVID 19 se pudo determinar que en el año 2019 las mayorías de las denuncias se hicieron de forma presencial a nivel nacional y local en la ciudad de Bagua en las entidades: Comisaria de la Policia Nacional del Perú - Bagua, Fiscalía de Violencia Familiar y CEM (Centros Emergencia Mujer) en comparación con los años 2020, 2021 las denuncias se realizaron por las líneas alternativas con llamadas telefónicas.

SEGUNDA: En la sumatoria total del año 2019 se obtiene una cantidad de 603 denuncias, así también en el año 2020 se tiene una cantidad de 701 denuncias en la sumatoria total. Teniendo solo en dos sedes el conteo del año 2019 con 70 en sede fiscal y 533 en sede policial, en el año 2020 tenemos un conteo de 406 en sede fiscal y 295 en sede policial, de este modo se puede obtener que la diferencia entre la sumatoria total de cada año, es de **98** casos de denuncias más en el año 2020 que el año 2019.

TERCERA: Del sumatorio total del año 2019 es de 603 denuncias y el año 2020 de 701 casos con una diferencia de **98** denuncias, tenemos también la sumatoria del año 2019 de 603 y del año 2021 con un total de 830 con una diferencia de esos años de **227** denuncias más del año 2021 que el año 2019, por ello se tiene que entre los años 2020 y 2021 tiene una cantidad de 325 denuncias más que el año 2019.

Es que por ello que, aun siendo que estos se vieron con dificultades para denunciar o limitaciones debido a confinamiento por pandemia y accesibilidad a los servicio del Estado para la protección de las víctimas de este delito, en comparación con los casos denunciados en el año 2019 en donde existía la totalidad de facultades y medios para que la víctima denuncie y sea protegida, la sumatoria total y la diferenciación entre cada año no es ni del 50% más de las denuncias del año 2019, es por ello que se tiene un **INDICE MEDIO**.

VI. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Organización de las Naciones Unidas (2021). *La violencia contra las mujeres durante el COVID 19*. Midiendo la pandemia de sombra, Editorial ONU, <https://data.unwomen.org/sites/default/files/documents/Publications/Measuring-shadow-pandemic-SP.pdf>

Gonzales, R (2019). “*Las Medidas de Protección y su Influencia en la Violencia Familiar en el Distrito de Chiclayo*” [Tesis de pregrado, Universidad de señor de Sipán de Perú], <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/6427/Mera%20Gonz%C3%A1les%20Rosa%20Evelin.pdf?sequence=3>

Mimp: Más de 480 casos de violencia contra las mujeres son atendidos en Amazonas. (2021, 11 de junio). El peruano. <https://elperuano.pe/noticia/122476-mimp-mas-de-480-casos-de-violencia-contra-las-mujeres-son-atendidos-en-amazonas>

Torres, L (2020). *Análisis de situación de salud del distrito de Bagua – 2020* [Archivo PDF]. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2901391/Analisis%20Situacion%20Salud%20%20distrito%20de%20Bagua.%202020.pdf.pdf>

Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables (2021). *Estadísticas de denuncias y casos de violencia contra la mujer y población vulnerable*. Oficina de monitoreo y evaluación, Editorial Gob.pe, <https://www.mimp.gob.pe/omep/cubo-estadistico.php>

Decreto Supremo N° 006-2020-IN, 14 abril, *Decreto Legislativo para sancionar el incumplimiento de las disposiciones emitidas durante la Emergencia Sanitaria a nivel nacional y demás normas emitidas para proteger la vida y la salud de la población por el contagio del COVID-19* [Archivo PDF]. <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo->

[que-aprueba-el-reglamento-del-decreto-legisl-decreto-supremo-n-006-2020-in-1865551-1/](https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-declara-en-emergencia-sanitaria-a-nivel-decreto-supremo-n-008-2020-sa-1863981-2/)

Decreto Supremo N° 008-2020-SA, 11 de marzo, *Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19* [Archivo PDF].<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-declara-en-emergencia-sanitaria-a-nivel-decreto-supremo-n-008-2020-sa-1863981-2/>

Ordenanza Municipal N° 009-2020-MPB-CMPB, 20 de marzo, Ordenanza municipal que aprueba y reconoce la conformación de comité multisectorial de salud de la provincia de Bagua ante crisis de COVID 19 [Archivo PDF].<https://munibagua.gob.pe/ordenanzas-municipales/#1631891169894-bdbcb2f3-b4e6>

Reátegui, M (2019). *Lucha contra la violencia familiar* [Archivo PDF].
<https://propuestaciudadana.org.pe/wp-content/uploads/2020/10/Elaboraci%C3%B3n-de-reporte-de-evaluaci%C3%B3n-y-an%C3%A1lisis-del-programa-prespuestal-0080.-Lucha-contra-la-violencia.pdf>

ANEXOS

SOLICITO INFORMACIÓN DE CASOS PARA
SUSTENTACIÓN DE TESIS

LEJ. PLAZA DE LA NACION
MESA UNICA DE PARTES
08 NOV 2022
N° EXP. _____
Hora: 9:02. Folios: 62/7
Firma: _____

PARA: GILDER ZAPANA MAYTA

YO: **Denis Obed Chavez Santacruz** con domicilio calle marañón N° 900, de la ciudad de Bagua, identificado con DNI: 72842146, con N° de celular: 957446732 con correo electrónico: Chavezantacruzdenis@gmail.com Bachiller en Derecho Y ciencias Políticas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de la Ciudad de Chachapoyas. Aspirante para la Obtención de Título de Abogada con el proyecto de Tesis que lleva por nombre: "Índice De Violencia Familiar Años 2020-2021 Comparación Con Año 2019 Antes De Pandemia Por Covid 19, Bagua." bajo el asesoramiento de la Abogada, Mg: Mag. **Rocío del Pilar Montalvo Guevara** quien suscribirá al final para dar fiel constancia que el informe antes solicitado será de mera utilización para investigación académica, ante usted me presento y digo;

Que siendo aspirante para la obtención del Título Profesional de Abogado solicito a su merced que usted ordene a través de una resolución u otro documento legal a la FISCALIA ESPECIALIZADA DE VIOLENCIA FAMILIAR de la ciudad de Bagua Capital me brinde la información acerca de los casos llevados sobre VIOLENCIA FAMILIAR, desarrollo de mi tema que se basara en cuanto AL INDICE DE VIOLENCIA FAMILIAR AÑOS 2020- 2021 COMPARACION CON AÑO 2019 ANTES DE PANDEMIA POR COVID 19, BAGUA, para ello solicito:

- Lista de cantidad de casos del año 2019 sin nombres de las o los agraviados por protección de su identidad.
- Lista de cantidad de casos del año 2020 sin nombres de las o los agraviados por protección de su identidad.
- Lista de cantidad de casos del año 2021 sin nombres de las o los agraviados por protección de su identidad.

Esperando acceda a mi petición y su pronta respuesta, ya que esta información servirá para el desarrollo de la investigación académica.



Denis Obed Chavez Santacruz

72842146



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Bagua, 19 de Setiembre del 2022.

OFICIO N° 304-2022-REGPOL-AMA/DIVOPUS-AMA/CSPNP-B/SECFAM.

SEÑOR (a) : Denis Obed CHAVEZ SANTA CRUZ.
ASUNTO : Información, por motivos que se indica REMITE.-
Ref. : Escrito.

Me dirijo a Ud., con la finalidad de remitir adjunto al presente la Relación de Casos de Violencia Familiar Registrados en esta Comisaría Sectorial PNP Bagua durante los años 2019, 2020 y 2021; por ser necesarios en el documento de la referencia.

Es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y deferente estima.

Dios guarde a Usted.

CERMehl




Carlos E. BOBRY MARTINEZ
MAYOR PNP
COMISARIO PNP-BAGUA

**CANTIDAD DE CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR REGISTRADOS EN ESTA
COMISARIA SECTORIAL PNP BAGUA DURANTE LOS AÑOS 2019, 2020 Y 2021**

AÑO 2019

- Denuncias Registradas: 533
- Denuncias Resueltas : 533
- Denuncias Pendiente : 0

AÑO 2020

- Denuncias Registradas: 295
- Denuncias Resueltas : 295
- Denuncias Pendientes : 0

AÑO 2021

- Denuncias Registradas : 293
- Denuncias Resueltas : 293
- Denuncias Pendientes : 0

Bagua, 19 de Setiembre del 2022.


SA - 31663048
Edita HUANCA LEÓN
S2 PNP



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional
PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL
DISTRITO FISCAL DE AMAZONAS



Finalizado electrónicamente por: Zapana
Mayta Gilder
Presidente de la Junta de Fiscales
Superiores del DF Amazonas
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/11/2022 16:15:51

Chachapoyas, 14 de Noviembre de 2022

CARTA N° 000168-2022-MP-FN-PJFSAMAZONAS

Señor:
DENIS OBED CHAVÉZ SANTACRUZ
DNI: 72842146
C.E.: chavezsantacruzdenis@gmail.com

Asunto : Remite información de casos sobre Violencia Familiar en la provincia de Bagua, durante el periodo 2019 – 2021.

Referencia : SOLICITUD S/F

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente en atención al asunto y al documento de la referencia, por medio del cual solicita información respecto de los casos de delitos de Violencia Familiar, llevados en la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar – Sede Bagua, para fines exclusivamente académicos.

Al respecto, se remite el Informe N° 330-2022-MP-FN-AGI-AMAZONAS del 10.11.2022, a través del cual se detalla la relación de casos por el delito de violencia familiar (desde el año 2019 al 2021), tramitados en la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar – Sede Bagua.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle mi mayor consideración.

Atentamente,

GILDER ZAPANA MAYTA
PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL
DE AMAZONAS

GZM/kcr

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL DE AMAZONAS

Jr. Ayacucho N° 686 - Chachapoyas
pjfs.amazonas@mpfn.gob.pe

EXPEDIENTE : MIPDFA20220017871

CODON : WGVN7

R. 18183

GZM/kcz

Este es una copia del Acto de entrega de un documento electrónico emitido en el Ministerio Público Fiscal de la Nación, aprobado y suscrito por el A.A. 20 de S.U. 0902011-FCM y la Fiscalía Departamental correspondiente. Final del S.U. 05-2016-FCM. Se anexó el acta de entrega y se le ha conferido fe. El documento electrónico es válido y tiene plena validez jurídica. Para mayor información consulte el sitio web del MIPFN: www.mipfn.gob.pe



**CUESTIONARIO DE PREGUNTAS PARA RECOLECCIÓN DE
INFORMACIÓN Y AYUDA EN LA REDACCIÓN DE ESTA INVESTIGACIÓN.**

1. ¿A SU CONSIDERACIÓN, ¿CREE QUE LOS AÑOS ANTERIORES EN COMPARACIÓN CON LOS AÑOS DE PANDEMIA LA VIOLENCIA FAMILIAR HA IDO EN AUMENTO, SE MANTUVO O DETUVO EL ÍNDICE DE AGRESIONES?
2. ¿CUÁLES FUERON LOS MEDIOS QUE MÁS SE DIERON PARA EL AUXILIO DE LAS VICTIMAS EN LOS AÑOS DE PANDEMIA?
3. ¿EN EL AÑO 2019 LAS DENUNCIAS SE DIERON MÁS DE FORMA PRESENCIAL O POR DIFERENTES MEDIOS COMO, LLAMADAS TELEFÓNICAS, REDES SOCIAL O MENSAJES?
4. ¿A CRITERIO SUYO Y EN BASE A LOS CASOS INGRESADOS EN EL SISTEMA DE ESTA INSTITUCIÓN, QUIENES FUERON LOS QUE REALIZARON MÁS DENUNCIAS DE ESTOS ACTOS DE VIOLENCIA SEA DE FORMA DIRECTA O INDIRECTA, ¿EN LOS AÑOS 2019 Y LOS AÑOS DE PANDEMIA?
5. ¿EXISTIERON PLANIFICACIONES PARA LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR EN LOS AÑOS 2020,2021 POR COVID 19?



CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

La Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza se encuentra realizando una investigación titulada; **INDICE DE VIOLENCIA FAMILIAR AÑOS 2020-2021 COMPARACION CON AÑO 2019 ANTES DEL COVID 19, BAGUA**, desarrollada por **DENIS OBED CHAVEZ SANTACRUZ**, en el marco de su proyecto **DE TESIS PARA LA OBTENCIÓN DEL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADA**, el presente documento tiene como finalidad hacerle conocer los detalles del estudio y solicitarle su consentimiento informado para participar en él.

• OBJETIVO DE LA INVESTIGACIÓN, CRITERIOS:

El objetivo de esta investigación es para determinar el índice de casos de violencia familiar en pandemia años 2020-2021 en comparación con el año 2019 antes de confinamiento por COVID 19 en la ciudad de Bagua, también de precisar aspectos generales sobre la violencia familiar, determinar la cantidad de casos sobre el delito de violencia familiar en el 2020-2021 en épocas de pandemia, determinar el número de casos del año 2019 sobre el delito de violencia familiar antes de pandemia.

El presente proyecto consta de dos etapas y en cada una de éstas, se utilizará primeramente la recolección de datos para conocer distintos factores. En segunda instancia, se podrá realizar una reunión breve informativa todo esto con la finalidad de obtener información necesaria para la obtención de aspectos generales.

DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO

Declaro conocer los términos de este consentimiento informado, los objetivos de la investigación, las formas de participación, de los costos, del acceso a la información y resguardo de información que sea producida en el estudio.

He sido informado(a) de que puedo hacer preguntas sobre el proyecto en cualquier momento.

FIRMA DEL
PARTICIPANTE

Investigador(a) Responsable
Denis Obed Chávez Santa cruz.



**UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE
AMAZONAS – FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

**FICHA DE RECOLECCION DE DATOS DE CANTIDADES DE CASOS
EXISTENTES DE VIOLENCIA FAMILIAR**

**TITULO: ÍNDICE DE VIOLENCIA FAMILIAR AÑOS 2020-2021
COMPARACIÓN CON AÑO 2019 ANTES DE PANDEMIA POR COVID 19,
BAGUA**

ENTIDAD COMPETENTE	AÑOS 2019	RESUELTOS	AÑO 2020	RESUELTOS	AÑO 2021	RESUELTO	TOTALIDAD
FISCALIA	70	68	406	353	537	438	
POLICIA	533	533	295	295	293	293	
CANTIDAD	603	601	701	648	830	731	1980

ENTIDAD COMPETENTE	AÑOS 2019	TRAMITE	AÑO 2020	TRAMITE	AÑO 2021	TRAMITE	TOTALIDAD
FISCALIA	70	2	406	53	537	205	
POLICIA	533	0	295	0	293	0	
CANTIDAD	603	2	701	53	830	205	1980

**CANTIDADES DE DENUNCIAS DIFERENCIADAS EN COMPARACION CON
EL AÑO 2019 A LOS AÑOS 2020-2021**

	CANTIDADES		CANTIDADES	
2019	603	2019	603	
2020	701	2021	830	
TOTAL	98		227	

CANTIDADES DIFERENCIADAS POR PORCENTAJES

2020	701	13.99%	98
2021	830	27.35%	227

RESULTADO: SE TIENE QUE EL 2020 TIENE 13.99% MÁS QUE EL 2019,
AL IGUAL EL 2021 TIENE 27.35% MÁS QUE EL 2019.



**UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE
AMAZONAS – FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

**FICHA DE RECOLECCION DE DATOS DE CANTIDADES DE CASOS
EXISTENTES DE VIOLENCIA FAMILIAR**

**TITULO: ÍNDICE DE VIOLENCIA FAMILIAR AÑOS 2020-2021
COMPARACIÓN CON AÑO 2019 ANTES DE PANDEMIA POR COVID 19,
BAGUA**

ENTIDAD COMPETENTE	AÑOS 2019	RESUELTOS	AÑO 2020	RESUELTOS	AÑO 2021	RESUELTO	TOTALIDAD
FISCALIA	70	68	406	353	537	438	
POLICIA	533	533	295	295	293	293	
CANTIDAD	603	601	701	648	830	731	1980

ENTIDAD COMPETENTE	AÑOS 2019	TRAMITE	AÑO 2020	TRAMITE	AÑO 2021	TRAMITE	TOTALIDAD
FISCALIA	70	2	406	53	537	205	
POLICIA	533	0	295	0	293	0	
CANTIDAD	603	2	701	53	830	205	1980

**CANTIDADES DE DENUNCIAS DIFERENCIADAS EN COMPARACION CON
EL AÑO 2019 A LOS AÑOS 2020-2021**

	CANTIDADES		CANTIDADES
2019	603	2019	603
2020	701	2021	830
TOTAL	98		227

CANTIDADES DIFERENCIADAS POR PORCENTAJES

2020	701	13.99%	98
2021	830	27.35%	227

RESULTADO: SE TIENE QUE EL AÑO 2020 TIENE 13.99% MÁS QUE EL AÑO 2019, AL IGUAL EL AÑO 2021 TIENE 27.35% MÁS QUE EL AÑO 2019.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2020-MPB

Bagua, 20 de Marzo de 2020



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA,

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Bagua, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 06-2020, de fecha 19 de marzo del año 2020.

VISTO:

El Informe Legal N° 008-2020-MPB-AASO, de fecha 16 de marzo del 2020, y;



CONSIDERANDO:

El gobierno local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se dispuso el estado de emergencia a nivel nacional en el marco de la emergencia sanitaria que afronta el Perú a causa de la propagación del COVID-19.

La medida tiene por objeto evitar la propagación de esta enfermedad que pone en riesgo la salud y la integridad de las personas dado sus efectos y alcances nocivos;

Para la adecuada y estricta implementación de la inmovilización social obligatoria se requiere adoptar acciones complementarias que precisen las limitaciones al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas contempladas en el artículo 4 del referido Decreto Supremo;

El artículo 11° de esta norma establece que, durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, los ministerios y las entidades públicas, en sus respectivos ámbitos de competencia, dictan las disposiciones que sean necesarias para cumplir el citado decreto supremo;

Mediante Informe N° 46-2020- OAJ-EJPB, la Oficina de Asesoría Jurídica opina de manera favorable la aprobación de la Ordenanza que regula la limitación al derecho a la libertad de tránsito de las personas, en el Distrito de Bagua, de conformidad con el artículo 4° del Decreto Supremo N° 044 -2020-PCM, por lo que recomienda se eleve al Concejo Municipal para su deliberación y aprobación de acuerdo a sus atribuciones;

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9°, y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto por unanimidad de los señores regidores asistentes a la sesión ordinaria de concejo de fecha 19 de marzo del 2020, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta; se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA LA LIMITACIÓN AL DERECHO A LA LIBERTAD DE TRÁNSITO DE LAS PERSONAS, EN EL DISTRITO DE BAGUA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 4° DEL DECRETO SUPREMO N° 044 -2020-PCM.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I OBJETIVO, FINALIDAD, ÁMBITO Y NATURALEZA

Artículo 2.- Objetivo

La presente Ordenanza tiene como objetivo precisar y establecer la limitación al derecho a la libertad de tránsito de las personas, en el Distrito de Bagua, de conformidad con el artículo 4° del Decreto Supremo N° 044 -2020-PCM.

Artículo 3.- Finalidad

La ordenanza tiene las siguientes finalidades:
Garantizar que durante la vigencia del estado de emergencia nacional y la cuarentena, las personas, únicamente puedan ingresar al Distrito de Bagua y/o puedan circular por las vías de uso público del distrito para la prestación y acceso a los servicios que se mencionan en el artículo de la presente ordenanza de

¡El Cambio lo hacemos Todos!

www.munibagua.gob.pe

Municipalidad Provincial de Bagua

Secretariageneral@munibagua.gob.pe

AV. HÉROES DEL CENEPA 1060 BAGUA - AMAZONAS - PERÚ



conformidad con el artículo 4° del Decreto Supremo N° 044 -2020-PCM., el mismo que ha sido precisado por el Decreto Supremo N°046-2020-PCM.

Artículo 4.- Ámbito de Aplicación
La presente normativa es de aplicación obligatoria en la jurisdicción del Distrito de Bagua.

Artículo 5.- Vigencia
La presente Ordenanza tiene vigencia, durante el Estado de Emergencia Nacional.

CAPÍTULO II



Artículo 6°.- Limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas
6.1 Las personas, únicamente puedan ingresar y/o pueden circular por las vías de uso público del Distrito Bagua, para la prestación y acceso a los siguientes servicios y bienes esenciales.

- a) Adquisición, producción y abastecimiento de alimentos, lo que incluye su almacenamiento y distribución para la venta al público.
- b) Adquisición, producción y abastecimiento de productos farmacéuticos y de primera necesidad.
- c) Asistencia a centros, servicios y establecimientos de salud; así como centros de diagnóstico, en casos de emergencias y urgencias.
- d) Prestación laboral, profesional o empresarial para garantizar los servicios enumerados en el artículo 2.
- e) Retorno al lugar de residencia habitual.
- f) Asistencia y cuidado a personas adultas mayores, niñas, niños, adolescentes, dependientes, personas con discapacidad o personas en situación de vulnerabilidad.
- g) Entidades financieras, seguros y pensiones, así como los servicios complementarios y conexos que garanticen su adecuado funcionamiento.
- h) Producción, almacenamiento, transporte, distribución y venta de combustible.
- i) Hoteles y centros de alojamiento, solo con la finalidad de cumplir con la cuarentena dispuesta.
- j) Medios de comunicación y en el caso de las centrales de atención telefónica, solo para los servicios vinculados a la emergencia.
- k) Los/as trabajadores/as del sector público que excepcionalmente presten servicios necesarios para la atención de acciones relacionadas con la emergencia sanitaria producida por el COVID-19 pueden desplazarse a sus centros de trabajo en forma restringida.
- m) Cualquier otra actividad de naturaleza análoga a las enumeradas en los literales precedentes o que deban realizarse por caso fortuito o fuerza mayor.



6.2 Se dispone que los vehículos para el abastecimiento de los productos mencionados en los literales a y b, del numeral precedente, al ingresar al Distrito de Bagua tendrán la siguiente ruta: para el ingreso a la Parada Municipal será por la Av. Circunvalación, luego por el Jr. Ica, luego doblan por el Jr. Libertad y se retiran por el Jr. Amazonas, llegando a la Av. Circunvalación. Para el ingreso al Mercado Municipal 1 será: Por la Av. Circunvalación, luego por la Jr. Cusco, doblando por la Calle. Sargento Lores, doblando nuevamente por la Av. Mariano Melgar, retirándose por la Av. Circunvalación. Para el ingreso al Mercado Municipal 2, el ingreso será por: La Av. Circunvalación, luego por la Jr. Cusco, doblando por la Calle, Sargento Lores, doblando nuevamente por la Jr. Amazonas, retirándose por la Av. Circunvalación. Debiendo descargar en el Mercado de Abastos y la Parada de la Municipalidad Provincia de Bagua en el horario de 06.00 am hasta 18.00 pm, dichas actividades serán supervisadas por los Inspectores Municipales, Policías Municipales y Personal de Seguridad Ciudadana, esto afín de reducir las probabilidades de contagio. Así también las personas que conduzcan dichos vehículos y los que acompañen a estos; para que ingresen al Distrito de Bagua, deberán portar de manera obligatoria el uso de mascarillas y guantes, deberán también ser identificado plenamente por parte del Personal de la Policial Nacional del Perú o de las Fuerzas Armadas., debiendo para esto portar su DNI y su pase de tránsito. Durante la jornada de desembarque todas las personas que realicen esta actividad, deberán portar de manera obligatoria el uso de mascarillas y guantes, debiendo tener una distancia de un metro cada uno.



6.3 Las personas de otros distritos, que quieran ingresar al Distrito de Bagua, por algunas de las causales señaladas el Inc. 6.1., previamente deberá ser identificado plenamente por parte del Personal de la Policial Nacional del Perú o de las Fuerzas Armadas.

6.4 Las personas que regresen de otro países o de otras ciudades del Perú y que tengan como residencia habitual el Distrito de Bagua, al momento de ingresar al distrito deberá ser identificado plenamente por parte del por parte del Personal de la Policial Nacional del Perú o de las Fuerzas Armadas.

6.5 Durante la vigencia del Estado de Emergencia queda prohibido el uso de vehículos particulares, excepto los vehículos necesarios para la provisión de los servicios de abastecimiento de alimentos, salud, medicinas, la continuidad de los servicios de agua, saneamiento, energía eléctrica, gas, combustibles, telecomunicaciones, limpieza y recojo de residuos sólidos, servicios funerarios, y transporte de carga y mercancías y actividades conexas, según lo estipulado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.. También podrán circular los vehículos necesarios para el traslado de personas que requieren de una atención médica urgente o de emergencia. En caso de incumplimiento, la Policía Nacional o las Fuerzas Armadas están facultadas a retener la licencia de conducir y la tarjeta de propiedad mientras dure el Estado de Emergencia, así también los Inspectores Municipales llevarán el depósito municipal los vehículos

intervenidos.

6.6 La regulación e implementación de la permanencia obligatoria de todas las personas en su domicilio y de la prohibición del uso de vehículos particulares quedan a cargo de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas.

6.7 En todo caso, para cualquier desplazamiento efectuado conforme al presente artículo deben respetarse las recomendaciones y disposiciones dictadas por el Ministerio de Salud, el Ministerio del Interior y otras entidades públicas competentes.*



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIOS Y FINALES

Artículo Primero.- FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la aplicación adecuada y oportuna de la presente ordenanza.



Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Secretaría General, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, y demás áreas pertinentes; así como las Instituciones Públicas y la Sociedad Civil que participe en el proceso, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza, debiendo sujetarse a los dispositivos legales vigentes.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Unidad de Secretaría General para que en coordinación con la Unidad de Estadística, Informática y Tecnología de la Información y Comunicación, realicen la publicación de la presente Ordenanza a través del Portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Bagua, en cumplimiento a la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Decreto Supremo N°072-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias, concordante con lo dispuesto en el artículo 20° y 21 del TUO de la Ley 274444.



POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA
ALCALDÍA
Eduardo Torres Huamán
ALCALDE



Decreto Supremo

DECRETO SUPREMO QUE DECLARA EN EMERGENCIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL POR EL PLAZO DE NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO Y DICTA MEDIDAS PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú señalan que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad;

Que, asimismo, el numeral XI del Título Preliminar de la Ley antes mencionada ha previsto que el ejercicio del derecho a la propiedad, a la inviolabilidad del domicilio, al libre tránsito, a la libertad de trabajo, empresa, comercio e industria, así como el ejercicio del derecho de reunión, están sujetos a las limitaciones que establece la ley en resguardo de la salud pública;

Que, el artículo 79 de la ley precitada contempla que la Autoridad de Salud queda facultada a dictar las medidas de prevención y control para evitar la aparición y propagación de enfermedades transmisibles. Todas las personas naturales o jurídicas, dentro del territorio, quedan obligadas al cumplimiento de dichas medidas, bajo sanción;

Que, conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional, según lo establece la Ley N°



008-20-0000000

008-20-0000000

26842, Ley General de Salud, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad en materia de salud. Su finalidad es la promoción de la salud, la prevención de las enfermedades, la recuperación de la salud y la rehabilitación en salud de la población;

Que, el Decreto Legislativo N° 1156, Decreto Legislativo que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, tiene como finalidad identificar y reducir el potencial impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones que representen un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones y disponer acciones destinadas a prevenir situaciones o hechos que conlleven a la configuración de éstas;

Que, el literal e) del artículo 6 del citado Decreto Legislativo, concordante con el numeral 5.5 del artículo 5 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2014-SA, establece como supuesto que constituye la configuración de una emergencia sanitaria, la declaración por parte de la Organización Mundial de la Salud de la ocurrencia de pandemia;

Que, es responsabilidad del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población; y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas;

De conformidad con la Ley N° 26842, Ley General de Salud; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud; y, el Decreto Legislativo N° 1156, Decreto Legislativo que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros:

DECRETA:

Artículo 1.- Declaratoria de Emergencia Sanitaria

1.1 Declárese en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo.

1.2 En un plazo no mayor de 72 horas, mediante Decreto Supremo, el Ministerio de Salud aprueba el Plan de Acción y la relación de bienes y servicios que se requieren contratar para enfrentar la emergencia sanitaria aprobada en el numeral 1.1 del presente artículo, el mismo que incluye al Seguro Social de Salud – EsSalud y las Sanidades de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú.

Artículo 2.- Medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19

2.1 En el marco de lo establecido en el artículo 79 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, se disponen las siguientes medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19:

2.1.1 Puertos, aeropuertos y puestos de entrada terrestres

- a) Las instituciones públicas y privadas a cargo de la administración de puertos y aeropuertos deben adoptar las medidas que correspondan para disponer las medidas sanitarias necesarias para evitar la propagación del COVID-19 en los espacios que correspondan.





Decreto Supremo

Las instituciones públicas y privadas relacionadas al tema migratorio deben trabajar de manera articulada para lograr un control efectivo sanitario del flujo migratorio.

- b) Todas las personas que ingresen al territorio nacional deben presentar de manera obligatoria la Declaración Jurada de Salud del Viajero para prevenir el COVID-19, aprobada por Resolución Ministerial N° 086-2020/MINSA.
- c) Toda persona que ingrese al territorio nacional provenientes de países con antecedentes epidemiológicos y que se encuentren en la relación que elabore el Centro de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades – CDC del Ministerio de Salud, tales como la República Italiana, el Reino de España, República Francesa y República Popular de China, debe sujetarse a un periodo de aislamiento domiciliario por catorce (14) días. La lista de países es actualizada por el CDC y publicada en su página web y la del Ministerio de Salud.
- d) En caso presentar sintomatología de infección respiratoria, la persona en aislamiento domiciliario se debe comunicar con la autoridad sanitaria de la jurisdicción correspondiente para la adopción de las medidas necesarias.

2.1.2 Centros educativos

El Ministerio de Educación, en su calidad de ente rector, dicta las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles posterguen o suspendan sus actividades. Estas medidas son de cumplimiento obligatorio.

2.1.3 Espacios públicos y privados

- a) En el caso de actividades o eventos que impliquen la concentración de personas en espacios cerrados o abiertos que ofrezcan mayores riesgos para la transmisibilidad del COVID-19, corresponde a la autoridad competente evaluar los riesgos para determinar la pertinencia de su realización.
- b) Todos los establecimientos comerciales y mercados deben coadyuvar en la prevención para evitar la propagación del COVID-19, implementando medidas de salubridad que faciliten el acceso de la población a sus servicios higiénicos, así como la de sus trabajadores.



2.1.4 Transporte

Todos los medios de transporte públicos y privados deben adoptar las medidas que correspondan para evitar la propagación del COVID-19.

2.1.5 Centros laborales

En todos los centros laborales públicos y privados se deben adoptar medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19.

2.2 Las instituciones públicas y privadas, el Ministerio de Defensa, el Ministerio del Interior, la sociedad civil y la ciudadanía en general deben coadyuvar en la implementación de la presente norma y de las disposiciones complementarias que se emitan.

2.3 Los Gobiernos Regionales y Locales adoptan las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvan al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo.

Artículo 3.- Fortalecimiento de la gestión sanitaria internacional

3.1 El Ministerio de Salud implementa la Autoridad Sanitaria Internacional de alcance nacional para el fortalecimiento, control y vigilancia sanitaria de puertos, aeropuertos y puestos de control fronterizo, en el marco de la seguridad sanitaria.

3.2 Los Gobiernos Regionales, Locales y entidades privadas coadyuvan al cumplimiento de esta disposición.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Salud, la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, el Ministro de Educación, el Ministro de Defensa y el Ministro del Interior.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de marzo del año dos mil veinte.




MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República


CARLOS MARTÍN BENAVIDES ABANTO
Ministro de Educación


CARLOS MORÁN SOTO
Ministro del Interior


SYLVIA E. CÁCERES PIZARRO
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo


MARÍA ELIZABETH HINOSTROZA PEREYRA
Ministra de Salud


WALTER MARTOS RUIZ
Ministro de Defensa


CARLOS LOZADA CONTRERAS
Ministro de Transportes y Comunicaciones